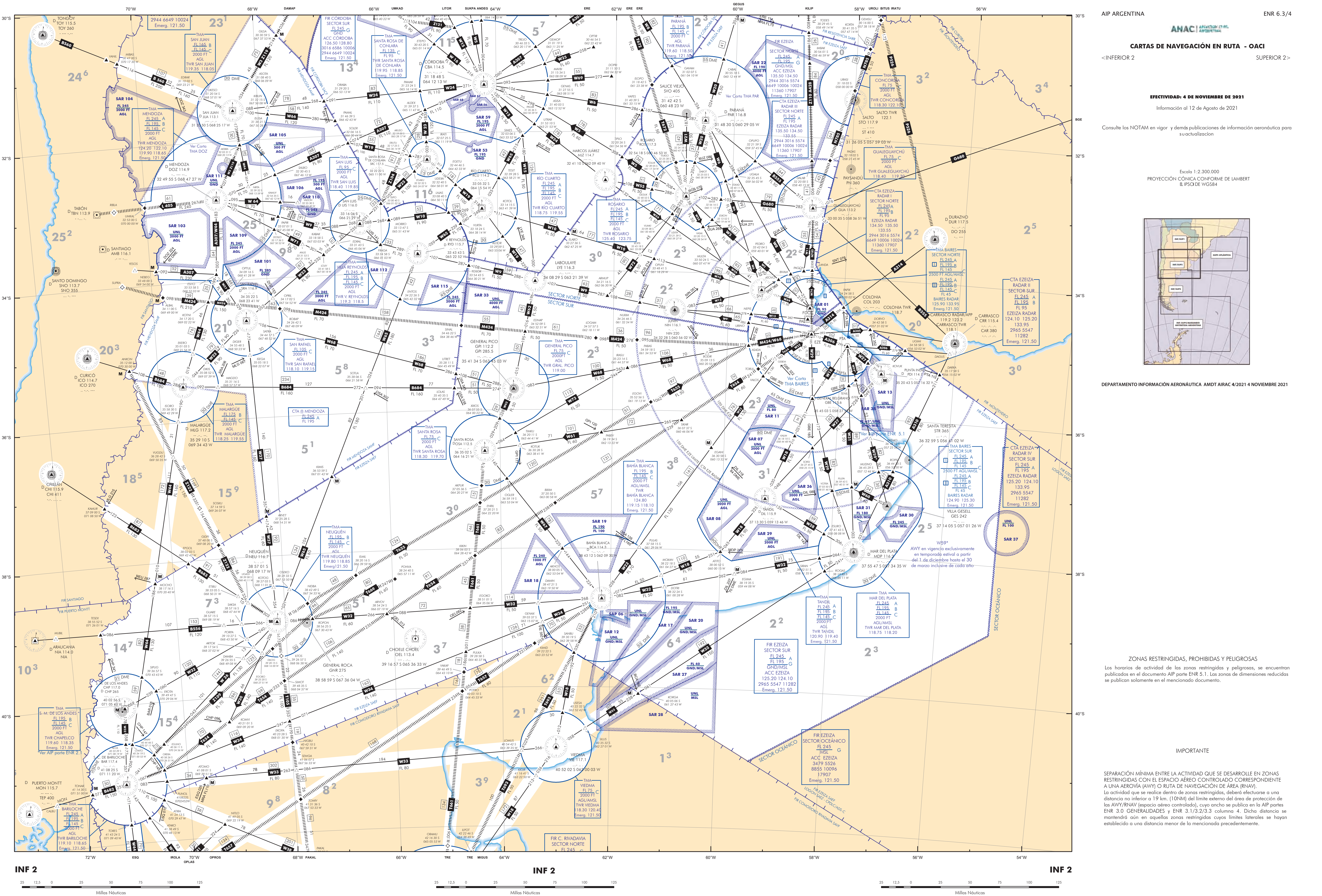




AIP ARGENTINA

ENR 6.3/4

CARTAS DE NAVEGACIÓN EN RUTA - OACI

<INFERIOR 2

SUPERIOR 2>

EFFECTIVIDAD: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

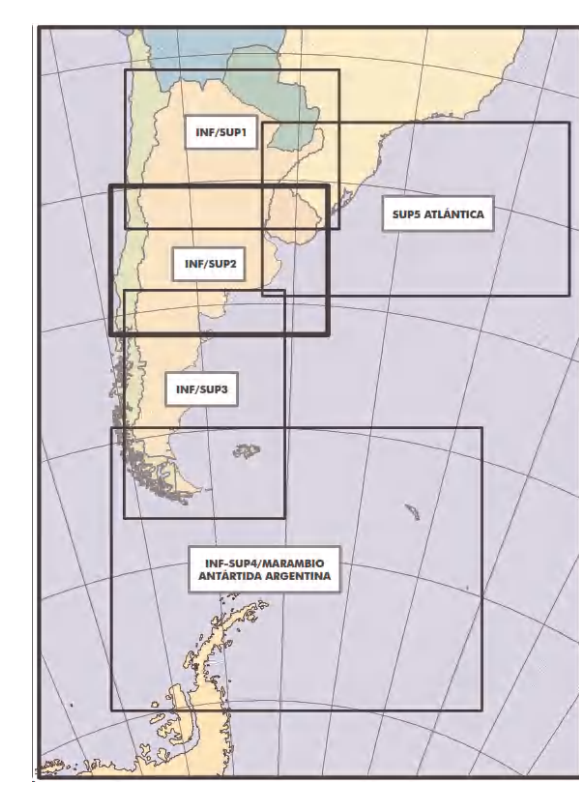
Información al 12 de Agosto de 2021

Consulte los NOTAM en vigor y demás publicaciones de información aeronáutica para su actualización

Escala 1:2.300.000

PROYECCIÓN CÓNICA CONFORME DE LAMBERT

BLIPSQ DE WGS84



DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA AMDT AIRAC 4/2021 4 NOVIEMBRE 2021

ZONAS RESTRINGIDAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Los horarios de actividad de las zonas restringidas y peligrosas, se encuentran publicados en el documento AIP parte ENR 5.1.1. Las zonas de dimensiones reducidas se publican solamente en el mencionado documento.

IMPORTANTE

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ZONAS RESTRINGIDAS CON EL ESPACIO AÉREO CONTROLADO CORRESPONDIENTE A UNA AEROVÍA (AWY) O RUTA DE NAVEGACIÓN DE ÁREA (RNAV). La actividad que se realice dentro de zonas restringidas, deberá efectuarse a una distancia no inferior a 19 km. (10NM) del límite externo del área de protección de las AWY/RNAV (espacio aéreo controlado), cuyo ancho se publica en la AIP partes ENR 3.0 GENERALIDADES y ENR 3.1/3.2/3.3 columna 4. Dicha distancia se mantendrá aún en aquellas zonas restringidas cuyos límites laterales se hayan establecido a una distancia menor de la mencionada precedentemente.